



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2011 adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de leñas de hogar en los montes de utilidad pública de Villasur de Herreros.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Villasur de Herreros, 9 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
Luis M. Pérez Castilla